



## CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 22-0256 del 18 de mayo de 2022

Por la cual se niega una solicitud de licencia

68001-2-21-0604

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

### CONSIDERANDO:

1. Que **Ivan Ardila Solano**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **91.485.698**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 50 # 18 – 55** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-05-0043-0020-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-148** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una solicitud de licencia de **CONSTRUCCION en la modalidad de MODIFICACION**, para destinación **Vivienda**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, habiendo presentado el poderdante del titular, los documentos que para tal efecto se exigen.
3. Que el proyecto arquitectónico, estructural y legal fue revisado de acuerdo con las normas legales vigentes, por funcionarios de esta Curaduría.
4. Que el proyecto presentado a consideración deberá ser negado en razón a que la licencia de construcción No. 68001-2-08-0189 con fecha de expedición 04 de julio del 2008 y vigencia hasta 04 de julio del 2010 proferida por el Ing. Alonso Enrique Butron Martínez que aprobó una edificación de cuatro (4) pisos y altillo, no fue ejecutada en los términos en que se expidió, no existe una situación jurídica consolidada, esto se evidencia con la fotografía de la valla informativa en la que se observa en sitio que el predio solo tiene desarrollado una edificación de tres (3) Pisos. Por consiguiente, no es procedente al trámite de licencia en curso, no se da cumplimiento al decreto 1077 del 2015 "Artículo 2.2.6.1.1.7 Licencia de construcción y sus modalidades. Modificación: Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.", Toda vez que la edificación no es de 4 pisos y altillo, que las modificaciones presentadas se realizan sobre la edificación en altura del segundo hasta el cuatro piso este ultimo inexistente.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Negar la licencia de **CONSTRUCCION** en la modalidad de **MODIFICACION** presentada por **Ivan Ardila Solano** para la obra que se desarrollaría en el predio ubicado en la **Calle 50 # 18 – 55** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-05-0043-0020-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-148** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de acuerdo con lo indicado en el considerando 4.

**ARTÍCULO 2º.-** Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 22-0256 del 18 de mayo de 2022

**ARTÍCULO 3°.-** Archivar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3,4 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 4°.-** Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 18 de mayo de 2022

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga  
RGC

Arq. Berenice Catherine  
Moreno Gómez



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

Bucaramanga, 31 de mayo de 2022

**Resolución: 22-0256**  
**Radicación: 68001-2-21-0604**

Señor(a)  
 Iván Ardila Sólano  
 Calle 50 # 18 55  
 CarvajalJoseLuis@gmail.com  
 Bucaramanga

Ref.: Notificación por aviso de resolución de Negación.

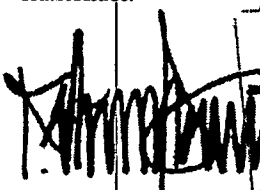
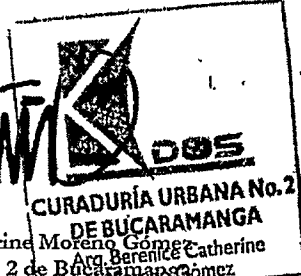
En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos proceder a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la resolución del 68001-2-21-0604 por la cual se niega la solicitud LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD MODIFICACIÓN, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la Calle 50 18 55 barrio la Concordia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. 2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la notificación del aviso. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo.

Indicado lo anterior, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: [contacto@curaduria2bucaramanga.co](mailto:contacto@curaduria2bucaramanga.co). El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los trámites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultar para surtir los mismos en los términos allí establecidos.

  
  
 Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-63528093152349673-3166906521  
[www.curaduria2bucaramanga.co](http://www.curaduria2bucaramanga.co)  
 E-mail: [curaduriaurbana2bga@gmail.com](mailto:curaduriaurbana2bga@gmail.com) - [contacto@curaduria2bucaramanga.co](mailto:contacto@curaduria2bucaramanga.co)

**RV: AVISO DE NEGACIÓN 21-0604**

CURADURIA 2 BUCARAMANGA &lt;contacto@curaduria2bucaramanga.co&gt;

Mar 31/05/2022 12:13

Para: lman.constructores@gmail.com &lt;lman.constructores@gmail.com&gt;

📎 2 archivos adjuntos (437 KB)

68001-2-21-0604RESO.pdf; AVISO DESISTISTIDO 21-0604.pdf;

CE22-5802

Teresa Acevedo Gamboa

lman.constructores@gmail.com

Bucaramanga

Por a Voluntaria  
el 14/06/22

**Ref: Notificación por aviso de resolución de Negación desistimiento 21-0604**

se agradece acusar el recibido

atentamente,

JURIDICA

24/5/22, 9:14

Correo: CURADURIA 2 BUCARAMANGA - Outlook

**CE22-5526 Ref: citación para notificación de resolución 22-0256 de la licencia 21-0604**

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Mar 24/05/2022 9:14 AM

Para: Jose Luis Carvajal <carvajal.joseluis@gmail.com>

Cco: Sergio Perez <SergioPerez@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

Señor(a)

IVAN ARDILA SOLANO

Ref: citación para notificación de resolución 22-0256 de la licencia 21-0604

se agradece acusar el recibido

atentamente,

JURIDICA

*Sergio P.*

**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

Bucaramanga, miércoles, 18 de mayo de 2022

Resolución: 22-0256

68001-2-21-0604

Señor(a)

Iván Ardila Solano

Calle 50 # 18 - 55

carvajal.joseluis@gmail.com

Ciudad

CE 22-5526

**Ref.: Citación para notificación de resolución de Negación.**

Respetado señor(a):

Atentamente me permito citarlo(a), para que en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, comparezca ante esta Curaduría Urbana, con el objeto de notificarlo(a) personalmente de la negación del contenido de la resolución 22-0256 del 18 de mayo de 2022, por la cual se resuelve la solicitud de licencia de **CONSTRUCCIÓN**, en la modalidad de **MODIFICACIÓN**, para el predio ubicado en la Calle 50 # 18 - 55 La Concordia.

Para esta diligencia, el interesado deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía, si es persona natural; cuando se trate de persona jurídica a través del Representante legal.

Atentamente,

  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga


AR/RG

**CE22-6398**

**CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>**

Mié 15/06/2022 8:34

Para: Curador Urbano Uno <curaduriaurbana1@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

CE22-6398.pdf; 22-0256 RESO.pdf;

Cordial saludo

señores

**LUIS CARLOS PARRA SALAZAR**

**CURADOR URBANO PRIMERO DE BUCARAMANGA**

REF. Se envía comunicación de resolución 22-0256, que niega solicitud de licencia de construcción en modalidad de modificación 68001-2-21-604.

Quedamos atentos

Atentamente,

María Helena Martínez Beltrán

Asistente Administrativo-Escribiente



**CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 14 de junio de 2022

Arquitecto:  
**LUIS CARLOS PARRA SALAZAR**  
Curador Urbano Primero de Bucaramanga  
[curaduriaurbana1@gmail.com](mailto:curaduriaurbana1@gmail.com)  
E.S.D

CE 22-6398


**Ref.: COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE NIEGA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN.**

Por medio de la presente y dando cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.3.11 "Información sobre licencias negadas" del decreto 1077 DE 2015, nos permitimos remitir para su informe y competencia, la resolución No. 22-0256 del 18 de mayo de 2022 en firme, por medio de la cual se **NIEGA una solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN** bajo radicado 68001-2-21-0604 para el predio localizado en la Calle 50 # 18 – 55 en el barrio La Concordia de la nomenclatura de Bucaramanga, identificado con número predial 010500430020000 y matricula inmobiliaria 300-148 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, cuyos titular es **Ivan Ardila Solano**; se procede a enviar copia integra digital del citado acto administrativo.

Así pues, esta comunicación se realiza en los términos del artículo 53A. de la Ley 1437 de 2011. Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 4 del decreto legislativo 491 de 2022.

**ANEXO:** Copia de Resolución en firme No. 22-0256.

Sin otro particular

  
**BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ**  
Curador Urbano N. 2 de Bucaramanga  
C.C: Carpeta Asesora Jurídico  
Pro DP